



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ORDENANZA N° 002-2016-MDM

Puerto San Juan de Marcona, 25 de Enero de 2016

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCONA POR CUANTO; El Concejo Municipal Distrital de Marcona, en Sesión Ordinaria N°002 de fecha 20 de Enero del 2016.

VISTO:

El Informe N° 005-GAT/MDM de fecha 12-01-2016, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°058-2016-GAJ/MDM de fecha 14-01-2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°006-2016-GM/MDM; emitido por la Gerencia Municipal sobre el proyecto de Ordenanza que establece el monto mínimo del impuesto predial, tasa por concepto de gastos administrativos y vencimiento del pago de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2016,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016 el monto de Tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 3 950.00), como índice de referencia en normas tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo y los Gastos de Emisión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Segundo Párrafo del Art. 13° faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la U.I.T.; así mismo, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo antes citado, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de los Recibos correspondientes, incluida su Distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T., en ambos casos vigente al primero de Enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° inciso b) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta el pago fraccionado del Impuesto Predial, hasta en cuatro cuotas trimestrales; la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9°; así como el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánimes de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1°.- Establézcase el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero del 2016, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase el monto equivalente al 0.3% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero del 2016, como Gastos Administrativos para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

ARTÍCULO 3°.- Fijese como Fechas de Vencimiento para el pago Impuesto Predial, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primer Trimestre: 29 de febrero del 2016.
- Segundo Trimestre: 31 de mayo 2016.
- Tercer Trimestre: 31 de agosto del 2016.
- Cuarto Trimestre: 30 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar las fechas de vencimiento de pago de los Tributos Municipales.

Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DR. PEDRO DAN TORRES GRANDO
ALCALDE